

RESOLUCIÓN No. 118 /2008

- POR CUANTO : De conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Ley No.147 de fecha 21 de abril de 1994 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", fue creada la Oficina Nacional de Estadísticas, adscrita al Ministerio de Economía y Planificación.
- POR CUANTO : El Apartado Segundo del Acuerdo No. 3552 de fecha 5 de octubre de 1999 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros establece que la Oficina Nacional de Estadísticas es la entidad creada para proponer, organizar y ejecutar, según corresponda, la aplicación de la política estatal en materia de estadística.
- POR CUANTO : Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo precedente, una de las funciones atribuidas a la Oficina Nacional de Estadísticas mediante el propio Acuerdo No. 3552 de fecha 5 de octubre de 1999 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, es el integrar el trabajo estadístico estatal del país en un sistema eficiente, a saber, el Sistema Estadístico Nacional (SEN), el cual está conformado por el Sistema de Información Estadística Nacional (SIEN), el Sistema de Información Estadística Territorial (SIET) y el Sistema de Información Estadística Complementaria (SIEC).
- POR CUANTO : Mediante la Carta Circular No. 18 de fecha 1ro. de noviembre de 2001 del Ministro de Economía y Planificación, referida a precisiones acerca de lo establecido en el país sobre el Sistema Estadístico Nacional (SEN) se establece que los Sistemas de Información Estadístico Complementarios (SIEC) se aprueban por disposición de los Jefes de los Organismos e Instituciones correspondientes y que sólo podrán ser sujetos pasivos de sus subsistemas las entidades subordinadas a los respectivos órganos, organismos e instituciones estatales.
- POR CUANTO : El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social no cuenta con un Sistema Estadístico Complementario aprobado y requiere captar información a todos los Organismos de la Administración Central del Estado y Consejos de la Administración Provinciales del Poder Popular sobre los sistemas de pago establecidos en el país mediante las Resoluciones correspondientes en tres modelos independientes.





OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

POR CUANTO : Tomando en consideración lo expresado en los dos Apartados precedentes, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través de su Departamento de Estadísticas, ha solicitado al que resuelve, por la vía de la Dirección de Estadísticas Sociales, la autorización para la puesta en vigor con carácter temporal de un año, de dichos modelos, hasta tanto se concluya la aprobación de su Sistema Estadístico Complementario.

POR CUANTO : Mediante la Resolución No. 3 de fecha 20 de enero de 1995 del Ministro de Economía y Planificación, se faculta al Jefe de la Oficina Nacional de Estadísticas para dictar las disposiciones que permitan dar continuidad e integralidad al trabajo en esta esfera, así como centralizar y emitir la información estadística oficial del país, incluyendo los sectores estatal, cooperativo, mixto y privado.

POR TANTO : En uso de las facultades que me están conferidas,

RESUELVO

PRIMERO : Aprobar, por el término de un año, la captación a todos los Organismos de la Administración Central del Estado y Consejos de la Administración Provinciales del Poder Popular por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la información sobre los sistemas de pago establecidos en el país mediante tres modelos de su Sistema Estadístico Complementario, cuyos títulos, periodicidad y fecha de captación se relacionan en el Anexo No. 1 a la presente Resolución, mientras que sus facsímiles e instrucciones metodológicas aparecen en documento aparte a la misma.

SEGUNDO : La vigencia de esta Resolución se hace efectiva a partir de la captación del I trimestre de 2008 y expira con la captación del cierre del año 2008 en el mes de febrero de 2009.

TERCERO : Disponer que el Departamento de Estadísticas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social antes de que concluya el año 2008 presente a la Dirección de Estadísticas Sociales de la Oficina Nacional de Estadísticas su Sistema Estadístico Complementario debidamente aprobado por el Jefe de ese organismo, acompañando al mismo la Resolución Ministerial correspondiente, un ejemplar de cada uno de los facsímiles de los modelos aprobados y sus correspondientes instrucciones metodológicas.



OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

- CUARTO : Responsabilizar a la Dirección de Estadísticas Sociales de lo dispuesto en el Resuelvo precedente así como de mantener actualizada a la Dirección de Sistemas Estadísticos sobre el curso de dicho sistema complementario.
- QUINTO : Encargar a la Dirección de Sistemas Estadísticos de la Oficina Nacional de Estadísticas con la publicación y distribución de la presente Resolución y responsabilizar a la propia Dirección de velar por el cumplimiento de lo que en la misma se establece.
- SEXTO : Notifíquese la presente Resolución a los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado, a los Presidentes de los Consejos de Administración Provinciales del Poder Popular, a los Directores de Estadísticas Sociales y de Sistemas Estadísticos de la Oficina Nacional de Estadísticas y a cuantas más personas naturales y jurídicas proceda. Archívese el original en la Asesoría Jurídica para su conservación y control.

DADA en la Oficina Nacional de Estadísticas, en la Ciudad de La Habana, a 26 de marzo del 2008.

Oscar Mederos Mesa

Jefe

Oficina Nacional de Estadísticas



OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

ANEXO A LA RESOLUCIÓN No. 118/2008

Modelos a captar por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a todos los Organismos de la Administración Central del Estado y Consejos de la Administración Provinciales del Poder Popular sobre los sistemas de pago establecidos

Modelo No.	Título del modelo	Periodicidad	Fecha de captación
262 SPR-T	Informe sobre los sistemas de pago por resultados	Trimestral	(*)
262 CUC-T	Informe sobre la estimulación en CUC	Trimestral	(*)
262 DEST-T	Informe sobre los sistemas de pago a destajo	Trimestral	(*)

(*) 5 de mayo, 5 de agosto y 5 de noviembre de 2008, y 5 de febrero de 2009.